

pública la **MINUTA**, cuyo tenor copiado textualmente es el siguiente.- **M I N U T A: SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA**, con sujeción a las siguientes cláusulas:- **P R I M E R A: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura publica por una parte y por sus propios derechos el **INGENERIO JUAN FRANCISCO MORENO VINTIMILLA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis dos ocho uno tres nueve guión nueve; el Economista **JUAN CARLOS MORENO MENDOZA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Economista, con cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho cero dos siete seis cuatro guión seis; el Ingeniero **JUAN FERNANDO MORENO MENDOZA**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Industrial, con cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho cero dos siete seis cinco guión tres; y el señor **JUAN ANDRES MORENO MENDOZA**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho cero dos siete seis tres guión ocho, todos los comparecientes legalmente capaces, quienes por sus propios derechos convienen en constituir como en este efecto constituyen una **COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA**, que se regirá por lo previsto en la ley de compañías y los presentes estatutos.- **S E G U N D A: ESTATUTOS.- A R T Í C U L O P R I M E R O: DENOMINACION SOCIAL.**- La compañía tendrá como denominación social la siguiente: **H2OZONE S.A.** la

misma que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y éstos estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

OBJETO SOCIAL.- El Objeto social de la Compañía será, **a.-** Dedicarse a la fabricación, montaje, Instalación y venta de equipos de tratamiento de agua; **b.-** Importación de partes y equipos para tratamiento y purificación de agua; **c.-** Participar en todo acto y celebrar toda clase de contrato en actividades afines permitidas por las leyes ecuatorianas; **d.-** Establecer organismos o Sucursales para la venta de los equipos fabricados, en cualquier otro lugar de la provincia o del país; **e.-** Ser socio o accionista de Compañías en el País o fuera del país que estuvieren relacionadas con el objeto social propuesto.- **ARTÍCULO TERCERO:**

PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la Inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionista, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causales legales.- **ARTÍCULO CUARTO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana y su domicilio es en la ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del país o del exterior.- **ARTÍCULO QUINTO:**

CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTICIONES.- El capital social de la compañía es de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, divididos en cien acciones ordinarias y nominaciones de un valor de **CINCUENTA DOLARES** cada uno, numerados del **CERO UNO** al **CIEN**, inclusive cada acción de **CINCUENTA DOLARES**, que estuviese totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionista; a participar en las utilidades de la Compañía, en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que la ley confiere a los Accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**

L O S E X T O: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES. PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.

- La Compañía considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LOS**

TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en Libros Talonarios, correlativamente numerados y contendrán las declaraciones exigidas por la ley, debiendo llevar las firmas del Gerente y del Presidente de la Compañía. Cada titulo podrá contener una o mas acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier Numero de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los mismos, entregado el titulo o el certificado al accionista, este suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-

ARTICULO OCTAVO: DIRECCION O ADMINISTRACIÓN.

- La compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Gerente General y el Presidente,

quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTÍCULO NOVENO: CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias ser harán mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía y a falta de este se lo hará en uno de los diarios de la Capital de la Provincia a la del Domicilio de la Compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión.- Cuando todos los accionistas se encuentren reunidos ya sea en el local social de la Compañía o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentra presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acuerden unánimemente constituirse en junta general conforme a lo establecido en el Art. Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, no se requerirá que convocatoria previa y sus resoluciones serán validas, sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere informado.- **ARTÍCULO DE C I M O: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria; cuando los asistentes a ella representen mas de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la junta se reunirá con el numero de accionistas que asistan, debiéndose expresar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría del sesenta por ciento del capital existente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada participación, de **CINCUENTA DOLARES**. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta

General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los inasistentes o para los que votaren en contrario sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta en los términos señalados por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO**

P R I M E R O: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS A LAS JUNTAS.

- Los Accionistas concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con Poder notarial, o con carta suscrita o dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en su nombre sobre algún asunto específico. Cada accionista podrá hacerse representar solo por un mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. - **ARTÍCULO DECIMO SE**

G U N D O: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA.

- Las sesiones de las Juntas Generales, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como secretario, en caso de falta o ausencia del Presidente, le reemplazará el accionista designado para el efecto por la sesión. En caso de falta o ausencia del Gerente General, actuará como secretario Ad-hoc la persona que la Junta elija. -

ARTITULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.

- La Junta General de Accionista, constituida por los accionistas legales convocados y reunidos en el órgano supremo de la Compañía, tiene

poder para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los limites establecidos por la ley, decisión que creyese conveniente para la buena marcha de la Compañía, sus atribuciones son las siguientes. El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, podrá ser o no socio de la compañía; y, es de su competencia: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios nombrados y removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y, aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y, fijar el porcentaje de estas para la formación del Fondo de Reserva legal de la Sociedad; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente y el Gerente General; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere convenientes las gerenciales seccionales, subgerenciales jefaturas departamentales y demás organismo administrativos que exija el movimiento económico de la compañía, señalando a los funcionarios que el efecto elija sus atribuciones, entre las que no se incluirán la presentación legal por ser simplemente administradores internos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTAS.**- Después de celebrar una Junta General, deberá extenderse un Acta de las deliberaciones y acuerdos, la misma que llevará

la firma del Presidente y Secretario, de acuerdo con lo establecido en el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías.- Las actas deberán llevarse en hojas debidamente foleadas, escritas en el anverso y reverso, rubricadas una por una por el secretario de acuerdo al reglamento de Juntas generales expedido por la Superintendencia de Compañías, así como deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- El representante legal de la Compañía para todo acto legal judicial y extrajudicial será el Gerente General, quien será designado por la Junta General y desempeñar sus funciones durante **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser accionista o no de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:**

DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES.- El presidente de la Compañía será designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones son: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportaciones y, con el Secretario las actas de las Sesiones de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas y lo dispuesto en estos estatutos; d) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición de los presente estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTI**

M O: DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía entre sus accionistas o fuera de ellos, sus

funciones son las siguientes: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el Movimiento Económico - Financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas el informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de perdidas y ganancias la propuesta de distribución de utilidades, todas aquellas en el plazo de sesenta días a contar con la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar el Archivo y la correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de acta, acciones y accionistas de la Compañía; i) Convocar a la Junta General de Accionistas; j) Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir a nombre de la Compañía en la celebración de todo acto o contrato de cualquier naturaleza que estos fueren, siempre y cuando tengan relación con el Objeto Social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; l) Intervenir en el otorgamiento de la Escritura Pública que contenga reformas de estatutos de la Compañía; m) Abrir cuentas en Instituciones Bancarias a Nombre de la Compañía, firmar todos los cheques de la Compañía, suscribir pagarés a la orden y aceptar letras de cambio; n) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la ley y el presente estatuto; o) Proceder al cobro por cualquier vía de los valores que le adeudan a la Compañía; p) Las demás atribuciones que le delegue la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECI**

M O O C T A V O . - S U B R O G A C I O N . - Cuando faltare el

CERTIFICADO

Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Accionistas y en ausencia o imposibilidad del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- El Presidente y el Gerente General, continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de sus cargos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.**

- Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporciones de sus acciones, una vez que fueran hechas las deducciones para el fondo de reserva, para reservas especiales que hubieren creado y las previstas por las leyes especiales.-

ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESI**

MO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas ya establecidas en la Ley de Compañías, en caso de liquidación actuara como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- **T E R C E R A: INTEGRACION Y PAGO DEL**

CAPITAL.- El capital social de la Compañía ha sido

suscrito íntegramente y pagado en numerario de la siguiente manera: a) El **ING. JUAN FRANCISCO**

MORENO VINTIMILLA ha suscrito **SESENTA**

ACCIONES de **CINCUENTA DOLARES** cada una, esto

es la cantidad de **TRES MIL DOLARES AMERICANOS**

y pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** esto es la

cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES;**

b) El **ING. JUAN FERNADO MORENO MENDOZA** ha

suscrito **VEINTE ACCIONES** de **CINCUENTA**

DOLARES cada una, esto es la cantidad de **UN MIL**

DOLARES AMERICANOS, y pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** esto es la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES**; c) El **ECON. JUAN CARLOS MORENO MENDOZA** ha suscrito **DIEZ ACCIONES** de **CINCUENTA DÓLARES** cada una, esto es la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES** y pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** esto es la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DOLARES**; y, d) El señor **JUAN ANDRES MORENO MENDOZA**, ha suscrito **DIEZ ACCIONES** de **CINCUENTA DOLARES AMERICANOS**, cada una esto es la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES** y pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** esto es la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DOLARES**.- Los socios se comprometen a pagar el otro **SETENTA Y CINCO POR CIENTO** adeudado, en el plazo de **DOS AÑOS**, contado a partir de la fecha de suscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, valores que serán depositados en una cuenta de integración , en una Entidad Bancaria de esta Ciudad, con lo cual el Capital Social de la Compañía **H2OZONE S.A.**, queda integrado tal como se indica en el siguiente cuadro:..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE ACCIONES
ING. JUAN FRANCISCO MORENO V.	\$3,000.00	\$ 750,00	60
ING. JUAN FERNANDO MORENO M.	\$1,000.00	\$ 250,00	20
ECON. JUAN CARLOS MORENO M.	\$ 500,00	\$ 125,00	10
SR. JUAN ANDRES MORENO M.	\$ 500,00	\$ 125,00	10
TOTAL	\$5,000.00	\$1,250.00	100

C U A R T A: DESIGNACION Y AUTORIZACION.-

Designase **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA** al señor Economista **JUAN CARLOS MORENO MENDOZA**, y

como **GERENTE GENERAL** al señor Ingeniero **JUAN FRANCISCO MORENO VINTIMILLA**, quienes deberán una vez inscrito el presente contrato en el Registro Mercantil, otorgarse mutuamente sus respectivo nombramientos para el efecto de cumplir con la inscripción de los mismos.- **DISPOCISIONES**

GENERALES: P R I M E R A.- Los accionistas de la Compañía, se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país principalmente, a ley de Compañías.- **S E G U N D A.**- Se incorpora como documentos habilitantes para que sean protocolizados en esta escritura: a) Copia del Nombre de la Compañía **H2OZONE S.A.**; b) Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, c) Copias de las cédulas de ciudadanía y Certificado de Votación de los Accionistas Fundadores; y, d) Copia de la escritura de Constitución de la Compañía **H2OZONE S.A.**.- Autorízase al Doctor Maurilio Mendoza Mendoza, para que en su calidad de Abogado realice todas las gestiones tendientes a obtener la aprobación e inscripción de esta Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá mandar agregar a esta minuta, las demás cláusulas de estilo que estimase conveniente para la total validez de la

misma.- (firmado) **Dr. Maurilio Mendoza Mendoza**,
Matrícula N° 13-1978-3 del C.N.J.-
Especialista Superior en Derecho Procesal.-
"HASTA AQUÍ LA MINUTA", en cuyo contenido se afirman los comparecientes la misma que se elevó a escritura Pública



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tosagua, 22 de FEBRERO del 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): MORENO VINTIMILLA JUAN FRANCISCO

Con Cédula de Identidad: 1706281399 consignó en este Banco la cantidad de: 1250

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

H2OZONE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	MORENO VINTIMILLA JUAN FRANCISCO	1706281399	\$.	750	usd
2	MORENO MENDOZA JUAN FERNANDO	1308027653	\$.	250	usd
3	MORENO MENDOZA JUAN CARLOS	1308027646	\$.	125	usd
4	MORENO MENDOZA JUAN ANDRES	1308027638	\$.	125	usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
16			\$.		usd
17			\$.		usd
18			\$.		usd
19			\$.		usd
20			\$.		usd
21			\$.		usd
22			\$.		usd
23			\$.		usd
24			\$.		usd
25			\$.		usd
26			\$.		usd
27			\$.		usd
28			\$.		usd
29			\$.		usd
			\$.	1,250.00	usd

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO **TOTAL**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Yolanda Zúñiga Flores
Ejecutiva de Negocios
AGENCIA AUTORIZADA
AGENCIA

<input type="checkbox"/> US\$ <input type="checkbox"/> EURO		<input type="checkbox"/> BUSINESS CLUB <input type="checkbox"/> DISCOVER <input type="checkbox"/> RECAUDACIONES	<input type="checkbox"/> VISA <input type="checkbox"/> MASTERCARD <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN PÚBLICA	DEPÓSITO O PAGO EN EFECTIVO RECAUDACIONES
NÚMERO DE CUENTA, CÓDIGO O TARJETA 299005180001			TOTAL 11250=	
NOMBRE DEL CLIENTE H2020MISA			BILLETES	
LUGAR Y FECHA Bch 19-22-02-101			MONEDAS	
			CUBIERTA	

BANCO PICHINCHA C.A.

Volanda Zúñiga Flores
Ejecutivo de Negocios

Cta Integración Capital

[Handwritten Signature]

El cliente declara que los valores adquiridos y recibidos en su cuenta son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en las leyes de prevención de lavado de activos, vigentes. No admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta provenientes de delitos o ilícitos. Autorizan a las autoridades de Banco Pichincha C.A., a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare transacciones financieras, depósitos, captaciones, etcétera, inusuales. Renuncia a ejercer cualquier pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

FIRMA DEL DEPOSITANTE
C.I. / PAS. 170628139-9

COPIA DE ORIGINAL
AUTÉNTICO

FECHA: MAR 2013

[Large handwritten signature]

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483329
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDOZA MENDOZA MAURILIO IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2013 15:25:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- H2OZONE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

14 MAR 2013

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483329
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDOZA MENDOZA MAURILIO IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2013 15:25:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HIZOZONE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

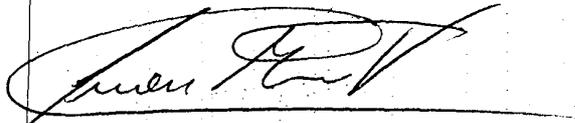
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

16 MAR 2013
Superintendencia de Compañías

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

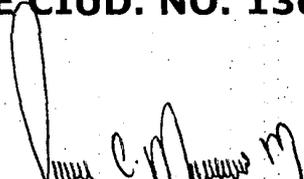
para que las declaraciones hechas en ellas surtan los efectos de ley cuyos números constan al pie de sus firmas.- Además se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa y plena validez de la misma.- Quedan autorizados los comparecientes para solicitar y obtener la inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad.- Yo, el Notario leí esta Escritura de principio a fin en clara y alta voz, íntegramente se afirman los comparecientes en su contenido y firman para mayor constancia en unidad de acto conmigo y con ellos, **EL NOTARIO DOY FE.-**



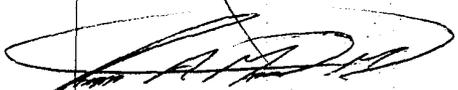
JUAN FRANCISCO MORENO VINTIMILLA
CED. DE CIUD. NO. 170628139-9



JUAN FERNANDO MORENO MENDOZA
CED. DE CIUD. NO. 130802765-3



JUAN CARLOS MORENO MENDOZA
CED. DE CIUD. NO. 130802764-6



JUAN ANDRES MORENO MENDOZA
CED. DE CIUD. NO. 130802763-8



ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE



ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
CERTIFICADO

2021
Pedro Davila Talledo
Notario Público Segundo del Cantón Sucre

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO EN BAHÍA DE CARÁQUEZ, EN LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- **EL NOTARIO DOY FE.-**

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE

Bahía



República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ - CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

ZON DE INSCRIPCION.-

ABG. GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SUCRE, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA , QUE ANTECEDE QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITO CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NÚMERO **(002)**, DEL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO, Y BAJO EL NUMERO **041** AL FOLIO **008** DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.- PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.-HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE **CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA H2ZONE S.A.- COMPARECEN LOS SEÑORES, INGENIERO JUAN FRANCISCO MORENO VINTIMILLA, ECONOMISTA JUAN CARLOS MORENO MENDOZA, INGENIERO JUAN FERNANDO MORENO MENDOZA Y EL SEÑOR JUAN ANDRES MORENO MENDOZA.- MEDIANTE RESOLUCION NO.SC.DIC.P.130192 DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2013, DICTADAPOR EL AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.-EN EL INDICE RESPECTIVO.-ES CONFORME LO CERTIFICO.-**

BAHIA DE CARAQUEZ, ABRIL 10 DEL 2013



Galo Enrique Rodríguez Borrero
Ab. Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN SUCRE



ELB/GF